

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de su entrada en vigor, y a partir de ella será automáticamente renovado por periodos de un año, a no ser que por cualquiera de las Partes sea presentada comunicación escrita en contrario, por lo menos seis meses antes de su expiración.
El término señalado en el párrafo anterior no afectará a la realización de los programas que se encuentren en ejecución.

Hecho en Yaundé el 27 de mayo de 1988, por duplicado, en español y en francés, siendo los dos textos igualmente válidos.

Por el Reino de España,
Manuel Piñero Souto,
Embajador de España
en Camerún

Por la República de Camerún,
Babale Abdoulaye,
Ministro de Enseñanza Superior,
Informática e Investigación
Científica

El presente Convenio se aplica provisionalmente desde el 27 de mayo de 1988, fecha de su firma, según se establece en su artículo XVI.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 28 de junio de 1988.-El Secretario general Técnico, José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22833 *CORRECCION de errores en la Resolución de 20 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, sobre las bases reguladoras de la campaña de exportación de pepino fresco de invierno 1988-1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 22 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27835, en el punto séptimo, altas y bajas de Empresas, donde dice: «Las solicitudes habrán de presentarse antes del 1 de septiembre de 1988...», debe decir: «Las solicitudes habrán de presentarse antes del 15 de octubre de 1988...».

En la misma página, en el cuadro de los Coeficientes Península del anexo, en la columna de Granada, correspondiente a la semana 42, donde dice: «0,033», debe decir: «0,363».

22834 *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, sobre bases específicas para la campaña de exportación de tomate fresco de invierno 1988-1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 22 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27835, en la línea cuarta del primer párrafo, donde dice: «Dirección General tiene a bien a aprobar las siguientes bases reguladoras», debe decir: «Dirección General tiene a bien aprobar las siguientes bases reguladoras».

En la misma página, en el programa indicativo de exportaciones semanales, en la columna de Canarias, correspondiente a la semana 15, donde dice: «957,687», debe decir: «1.052.975».

En la página 27836, en el apartado 1 del punto V, Escalas Automáticas:

En la letra a), donde dice: «Entre el 0,1 y 20 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 0,1 y 20 pesetas-bulto».

En la letra b), donde dice: «Entre el 20,01 y 40 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 20,01 y 40 pesetas-bulto».

En la letra c), donde dice: «Entre el 40,01 y 80 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 40,01 y 80 pesetas-bulto».

En la letra d), donde dice: «Entre el 80,01 y 120 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 80,01 y 120 pesetas-bulto».

En la misma página, en el apartado 2 del punto V, Escalas Automáticas:

En la letra a), donde dice: «Entre el 0,1 y 20 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 0,1 y 20 pesetas-bulto».

En la letra b), donde dice: «Entre el 20,01 y 40 pesetas-bulto, reducción automática de un 20 por 100», debe decir: «Entre 20,01 y 40

pesetas-bulto, reducción automática de un 20 por 100 y supresión de la categoría II a todos los mercados».

En la letra c), donde dice: «Entre el 40,01 y 80 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 40,01 y 80 pesetas-bulto».

En la letra d), donde dice: «Entre el 80,01 y 120 pesetas-bulto», debe decir: «Entre 80,01 y 120 pesetas-bulto».

En la misma página, en el cuadro «Volúmenes Peninsulares», en la columna de Murcia, las cifras correspondientes a las semanas 40 a 51 deben sustituirse por:

Semana	Murcia
40	26.044
41	434.801
42	777.006
43	963.013
44	1.482.928
45	1.099.805
46	1.274.205
47	1.212.449
48	943.031
49	679.855
50	890.456
51	1.184.370

En la misma página, en el cuadro «Volúmenes provinciales canarios»:

En la columna de Las Palmas, correspondiente a la semana 51, donde dice: «853.495», debe decir: «843.495».

En la columna total Canarias, correspondiente a la semana 18, donde dice: «865.976», debe decir: «765.976».

En la misma página, en el cuadro «coeficientes provinciales peninsulares», los datos correspondientes a las semanas 40 a 51, ambas inclusive, deben sustituirse por:

Semana	Alicante	Almería	Cádiz	Castellón	Granada	Málaga	Murcia	Valencia
40	71,75	9,97	0,00	0,00	0,00	0,00	9,64	8,64
41	46,56	9,56	0,00	0,00	0,00	0,00	42,44	1,44
42	41,45	9,29	0,00	0,00	0,00	0,00	47,29	1,97
43	37,86	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,41	1,73
44	31,61	10,29	0,00	0,00	0,02	0,00	57,42	0,66
45	33,15	9,86	0,00	0,00	0,00	0,00	55,97	1,03
46	32,53	10,49	0,00	0,00	0,00	0,00	44,86	2,11
47	34,29	10,16	0,00	0,00	0,00	0,00	55,26	0,29
48	29,90	12,07	0,00	0,00	1,08	0,00	56,29	0,68
49	29,59	14,85	0,00	0,00	0,00	0,00	53,92	1,64
50	27,82	16,24	0,00	0,00	0,02	0,00	54,58	1,34
51	28,16	16,48	0,00	0,00	0,02	0,00	53,82	1,52

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22835 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1988 por la que se actualizan diversas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 23 de junio de 1988, por la que se actualizan diversas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1988, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Página 20783, segunda columna, anexo RAT 02, párrafo 11, donde dice: «UNE 20-101-84 (4) IR Transformadores de potencia. Tomas y conexiones.

ERRATUM», debe decir: «UNE 20-101-84 (4) IR ERRATUM Transformadores de potencia. Tomas y conexiones.»

Página 20784, segunda columna, décima línea, donde dice: «subfrecuencia», debe decir: «subfrecuencia».